DESTRUCTION AND RELEASED STREET

diminor rypo coronica: in

Halluste axeld and principle of the solution

do lorense ou el Juzgado de primero

Grego Caseni Dominsus.

Climas Torrabadella Jose

Marbot Digelles Pascoul!

Omola de la la come la compania de la compania del compania del compania de la compania del comp

STORES OF BUILDING FOR THE STORES

Til Monatoring Hamada Jahan Salaman and Salaman

add should red Kodmigaek Francisco.

on colours were grounded once kings

Radio Vidjella James. 103 mon-

Liois Robio Augel



Algeria Castella Jose S. Indiench Castella S. Indiench Castella

DE EL

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los den ás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se inseriará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobi rno do provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Part of original and the state of the state

CONTROLLE DE LOS ESTADOS DE LA CONTROLLE DE LA

-- Liter common about the gentlerance

Gaceta del 30 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM., y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

los 99 números res-

tantes do la centeña

(Gaceta del 29 de Noviembre.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición.

eligangles : Established | Petersole

SENOR: La ley de Montes de 24 de Mayo de 1863; el reglamento para su ejecnción de 17 de Mayo de 1865 y las leyes, decretos y disposiciones vigentes relativas á montes públicos, obedecen al principio de conservar todos aquellos cuya existencia responde à los altos tines sociales y económicos que la desnudez de las montañas y de ciertos yermos pudiera comprometer; pero declaran del propio modo que el resto de los terrenos montuosos debe venderse, si bien dejando á los pueblos, por respeto á las costumbres agrarias de los labradores, las dehesas boyales y los montes de aprovechamiento común.

Esta distinción entre montes exceptuados y vendibles establece claramente la condición y régimen de los dos grupos así clasificados, y no sólo autoriza al Ministro de Hacienda, sino que le impone el ineludible deber de someter á la aprobación de V. M. las medidas precisas para la rápida incaulación y venta de los segundos.

A pesar del tiempo trascurrido, y del celo que por los Ministerios de Fomento y Hacienda se ha desplegado

para llegar á la clasificación definitiva de los montes públicos en enajenables y reservados, no ha sido todavía posible designar unos y otros con la exactitud necesaria. De una parte la escasez del personal facultativo comparado con la extensión de los montes públicos, y de otra la necesidad de atender desde luego á la conservación y mejora de los exceptuados de la venta, que son los que naturalmente excitan más su interés, no han permitido al Ministerio de Fomento dedicar el número de Ingenieros necesario para llegar al resultado apetecido, habiéndose tenido que limitar en la formación de catálogos provinciales á los montes reservados, y aun en éstos á determinar su nombre, término en que se hallan, especie que los cubre y aforo de su cabida. Solamente en estos últimos años ha podido encomendar á una Comisión especial el encargo de formar inventarios que ofrecen, por medio de planos, descripciones y tasación, el verdadero conocimiento de cada monte.

steeringsnerg Marcelleo.

near bahing with the water that the contract of the contract o

CONTRACTOR OF LEGISLATION OF THE PARTY OF TH

Y si el Ministerio de Fomento se ha visto obligado á proceder con inevitable lentitud, el de Hacienda ha tenido que lamentarla mayor en este importante asunto, careciendo de un personal competente para explotar con acierto los montes de que se ha incautado, mientras procede á su venta, y para proponer ésta, previa formación de inventarios, evitando así la multitud de incidentes que han embarazado la rápida terminación de los expedientes de ventas realizadas en muchas ocasiones sin otra garantía que la subasta, no en todos casos suficiente.

Quedan todavía por enajenar, según las últimas estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, cerca de 2 millones de hectáreas de montes, cuyos inventarios técnicamente ejecutados, facilitarían su inmediata venta, y con ella un ingreso de importantes sumas en el Tesoro.

Barbera Perreres Jeses

Batiste Vives Francisco.

Conviene, pues, facilitar todos los medios posibles de realizar con preparación suficiente la subasta de los montes no reservados, y para ello es preciso que el Ministerio de Hacienda disponga de un personal idóneo y experimentado que cuide de aquellos de que se ha incautado ya, facilite la incautación de los que siendo enajenables no se hayan entregado aun, practique las operaciones técnicas preliminares de la enajenación con el tino y acierto que requiere tan importante extremo, y pueda además prestar otros servicios con respecto á la administración y venta de las fincas rústicas del Estado. S. agilaff innell affallsiff

Formada en este Ministerio una sección de Ingenieros de Montes, se pueden conseguir estos objetos sin perturbar el servicio propio del de Fomento, á quien se descargará del cuidado de los montes que deben inmediatamente venderse, tomándolos á su cargo el de Hacienda, como Administrador natural del Estado en todo aquello que sólo al orden económico afecta: de este modo podrá también el departamento de Fomento dedicarse á la mejora de los montes reservados, á cuyos inventarios se aplicará con más ventaja para la conclusión del catálogo contrastándolo con los que por parte de la Hacienda se formasen.

En cuanto á la Administración, no hay motivo para apartarse de la legis-lación á que hoy vienen sujetos los montes no exceptuados; y su guarde-ría y policía deben mantenerse en la

forma actual, salvo las consecuencias naturales de su trasferencia al Ministro de Hacienda.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1883.

—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.,

José Gallostra:

Bertomen Homedes Juanatos Castelloranzadrukanakan

Atendidas las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para facilitar la desamortización forestal con sujeción á las leyes vigentes, el Ministerio de Hacienda se hará cargo: primero, de los montes que debiendo ser considerados como públicos no se hayan entregado al Ministerio de Fomento, cualquiera que sea la razón que para ello exista. Segundo, de los montes que en virtud de las clasificaciones hechas por la Comisión de rectificación del catálogo, se hayan declarado ó se declaren en lo sucesivo enajenables por el Ministerio de Fomento. Tercero, de los que el Consejo de Ministros, previa consulta del Consejo de Estado, considere que deben comprenderse entre los vendibles en virtud de reclamación del Ministerio de Hacienda que hubiese sido negada por el de Fomento, con arreglo al art. 14 del reglamento de 17 de Mayo de 1865. - elselled deux

Art. 2.º Para el servicio de los montes enajenables que, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior,

Art. 3.º Los montes exceptuados de la venta, ó que se exceptúen en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda en concepto de aprovechamiento común ó dehesas boyales, con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, así como los exceptuados por razones forestales, continuarán á cargo del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 24 de Mayo de 1863.

Art. 4.º Los planes anuales de aprovechamiento y todas las incidencias del servicio referentes á los montes enajenables, se ajustarán á las disposiciones vigentes del ramo, desempeñando los Delegados de Hacienda en las provincias las funciones propias de los Gobernadores, y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda las que corresponden á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 5.º La guardería de los montes que queden á cargo del Ministerio de Hacienda seguirá encomendada á la Guardia civil y guardas locales.

Art. 6.º Interio no se haga consignación especial en el próximo presupuesto del Ministerio de Hacienda,
continuarán abonándose los sueldos de
los Ingenieros que pasen á su servicio
con cargo al de Fomento, satisfaciéndose por el primero las indemnizaciones, dietas y demás gastos de personal
y material que exija la nueva organización.

Art 7.º El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, adoptará las disposiciones necesarias para la más pronta y acertada ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Gallostra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

por D. Ramon Auguera Mestre courts

Núm. 2656. 1360 .670113

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

El Ingeniero Jefe de minas de este distrito ha señalado los dias 10 y 11 de Diciembre próximo para la demarcación de las minas expresadas en el cuadro inserto á continuación.

Y de conformidad este Gobierno lo hace público por medio de este Bole-tin oficial, en cumplimiento y á los

efectos prevenidos en la Ley de mine-

Tarragona 30 de Noviembre de 1883.

—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

CLASE DE MINERAL, NENCIAS. Obre 3 6 Partida dels Masos Aleixar.
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Núm. 2657:

Visto el expediente de registro de la mina de hierro titulada Providencia, (núm. 55), sita en el término municipal de Vimbodí, registrada por Don Juan García Sanchez, y resultando que la demarcacion se ha llevado á cabo con arreglo á las prescripciones legales, señalando un perímetro de 120.000 metros cuadrados, sin protesta ni reclamacion alguna, he acordado aprobarlo condicionalmente, y que se expida á su registrador en tiempo y

forma el título de propiedad que tiene solicitado, prévia presentacion del papel de reintegro correspondiente dentro del plazo legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos correspondientes, en cumplimiento de lo prevenido por la Ley vigente de minería.

Tarragona 30 de Noviembre de 1883.

— El Gobernador, F. Rando y Barzo.

ara de manti reste en dicus do en

action for the disk

Doin Files se it diven becto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm 2658.

Opertunaments se publicará el pluga-

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la vigente ley Provincial, ha acordado señalar para la celebracion de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Diciembre, los mártes 4, 11 y 18, y el viérnes 28 del mismo, á las diez y media de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 29 de Noviembre de 1883, —El Vicepresidente accidental, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, M. Camarero.

son antiers graemicraten sup zot doz

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En el dia 6 del corriente, á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta en el almacen de la Aduana de esta capital, de 56 atados flejes de hierro averiados, con peso de 1.749 kilógramos divididos en dos lotes de 28 atados cada uno, con peso de 875 kilógramos el primero y 874 kilógramos el segundo, al precio de 8 pesetas 50 céntimos cada 100 kilógramos, procedentes de abandono.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1883. —El Administrador, José M.ª Rodriguez.

sensitumiz Núm. 2660.et

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y BENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

LOTERÍA NACIONAL.

cuyos puntos se ballará de mani-

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1883.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.500 premios, de la manera siguiente:

promio	o, de la manera signientes sarq
Premios	ciones de 2.500 pesetas, se sobrest.
	and St. 61 DUCHIID THOUSE TO US
1 1	de
0.140	de
1-201	de
1	de
3	de 250.000
1 0	de 125.000
10	de 50.000
20	de 20.000 500.000
2.044	de 2.500 5.410.000
4.999	reinteg ros de 500 pe-
181.81	setas para los 4.999 comun an
30 0	números cuya termi-p 156 al
	nacion sea igual á la 000,008
	del que obtenga siel de eden sie
The state of the s	premio mayor 2.499.500
marketing and Continues and	aproximacionesindet sup sol sol
	2.500 pesetas cada alaba regione
THE PROPERTY AND ADDRESS.	una, para los 99 nú-
MEDING SECTION SE	meros restantes de la march de on
ATT.	centena del que ob-lo aup cortam
20 801	tenga el premio de la socialismo de la s
	2.500.000 pesetas 247.500
	id. de 2.500 id., para
4	los 99 números res-
The second second	tantes de la centenacionaldate of
the second of the second of the second	del premiado con no mino
	2.000.000 de pesetas 247.500
	id. de 2.500 id., para laborado los 99 números res-
	The same of the sa
V 10 6	tantes de la centena del premiado con
	1.500.000 pesetas 247.500
)# 5.000 (FB) [400 (Fb)	id. de 2.500 id., para v noigeo
Berkelling Statement in the	los 99 números resel s 7 sino
	tantes de la centena mossimi
	del premiado con
	750.000 pesetas 247.500
	id: de 50.000 id., пола да на
	para los números an-
	terior y posterior al
	del premio mayor 100.000
	2 id. de 30.000 id., 100.000
	para los números an-
	terior y posterior al
Colombia de la contra	del premio segundo 60.000
	id. de 20.000 id.,
	para los números an-
	terior y posterior al
	del premio tercero 40.000
	id. de 12.750 id.,
240 4 32 12 12 12	para los números an-
	terior y posterior al
The State of the Laboratory of the Laboratory	lel premio cuarto 25 500
- CO 100	"cologia do subsistencias de bie
7.500	18,250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000,

y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073 y el cuarto al 20.199, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100 y del 20.101 al 20.200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos
los números cuya terminacion sea igual
á la del que obtenga el premio de
2.500.000 pesetas; de manera que si
éste cabe en suerte al número 803 ó al
804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea
uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta córte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 3 de Julio de 4883:—El Director general, J. García de Torres.

Núm. 2661.

100.000

iembraraciosiaturachanidos ocuenta

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CATALUÑA.

para los in includ 2n-

Seccion de Intervencion.—Subsistencias.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas simultáneas y la primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas para contratar el abastecimiento de la paja para pienso necesaria en la Factoria de subsistencias de Figueras, que se calcula aproximadamente en 442 quintales métricos, desde el dia que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1884 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, y en virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion militar en 24 del mes pró-

ximo pasado, se anuncia por medio del presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares que se admitirán en la Intendencia de Ejército de este distrito y Comisarías de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras hasta las once de la mañana del dia 49 de Diciembre próximo, en cuyo acto regirá el mismo pliego de condiciones, base de la primera convocatoria, cuyo documento se hallará de manifiesto en dichas dependencias todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Oportunamente se publicará el pliego de precio límite y se determinará la cantidad que deberá depositarse para tomar parte en la licitacion.

Barcelona 25 de Noviembre de 1883. —José G. de Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... habitante en la calle de...., núm..., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de 442 quintales métricos de paja para pienso á la Factoria de subsistencias de Figueras durante la época que marca la condicion 1.º del mismo, se compromete á tomar á su cargo el abastecimiento de dicho artículo al precio de.... pesetas por cada quintal métrico, sujetándose á las condiciones del indicado pliego. Y para que sea válida su proposicion acompaña el talon de depósito que marca la condicion 6.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2662 and abay

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

algorithm 28 and defined the self of the s

Debiendo procederse á contratar en pública subasta ciento veinte mil metros de loneta, con destino á jergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á todos los fabricantes de tejidos de cáñamo, á fin de que puedan tomar parte en ella con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragon, el dia 31 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.2 El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de

1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta cincuenta y cinco céntimos por metro.

Madrid 21 de Noviembre de 1883.

—El Intendente Jefe de la seccion 2.2,

Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. (Propietario, Director, Gerente, Administrador o representante) de la fábrica de tejidos de...... vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de,) el dia de número...., segun los cuales han de ser contratados ciento veinte mil metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea valida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....) segun lo prevenido en las condiciones 6.2 y 7.ª del pliego. . . apisos el sasta su

(Fecha y firma del proponente.)

salution para petrolag...

Núm. 2663.

COMANDANCIA DE MARINA DE VINAROZ.

Don José Fernandez Caro, Teniente de Navio de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Vinaroz.

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría de Marina de esta provincia, los señores Letrados que desean obtenerla deben presentar sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Vinaroz 30 de Noviembre de 1883. —José Fernandez Caro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

production of their organical examination

den A obsve Núm. 2664. obspranjeb

the parties of the continuous for the day

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de intruccion de la villa y partido de Falset, con providencia de este dia, dictada en la causa cri-

minal que se halla instruyendo sobre hurto de nueces, ha acordado se cite á José Puig, vecino de Ribarroja, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Falsét veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.— Buenaventura Pascó, Secretario.

Núm. 2665.

stagliguerory learner about a differential to

Don Mauro Santiago Portero, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura Caubet y Vilarruble, natural de Vilamitjana del Valle de Castellbó, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena que por la Audiencia del territorio le fué impuesta en méritos de la causa criminal que contra él se signió en este Juzgado sobre disparo y lesiones á José Colomines; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar blades baccost

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.— Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

shaelosH. elNúm. 2666 19 ide Hacienda,

-substitution of the company of the company

and on oses of service of a cost of the

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de la providencia del Sr. D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia de este partido, dictada por ante mí, en méritos de los autos sobre declaracion de pobreza para litigar, promovidos por D. Ramon Anguera Mestre contra Pedro Llorens Montané y otros, se emplaza al mencionado Pedro Llorens Montané, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca á contestar la demanda interpuesta en virtud de dichos autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. Dran bobblensa encommant

de mil ochocientos ochenta y tres.—
Antonio Estivill, Escribano.

of oxidately and the property of the fire

care publiced has a second restences

BUILD OF COMPLICATION DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE P

Núm. 2657.

Don Julian de Losada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instruccion de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Canals (a) Lauls, que residia en Barcelona hace pocos dias, sin oficio conocidos. cuyas señas personales son: estatura regular mas baja que alta, pelo rubio, barba rubia y cerrada, alguna, veces lleva bigote y otras toda la barba á medio pelo, viste sombrero hongo en algunas ocasiones, americana en otras, levita y otras sobretodo, es aficionado al juego y tiene relaciones con una bailarina del café de la Alegría de Barcelona, y hace pocos dias se trasladó desde esta ciudad á la de Valencia, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y efectos retasados en las sumas que sobre robo de dinero y papel del Estado; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del término prefijado, que empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se le declarará rebelde y le parará el peruicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado caso de que fuese habido.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres .- Julian de Losada .-Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis. 1 1001-18099 Shaffey Shirtshill

gran, institutos, sólo, serán aprovatus. Núm, 2668.

muse as behiareviaU as ougst as least as

Don Manuel Martinez Garrido, Juez de instruccion de Mataró y su partido. Lette i phenologom is estimas

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benita Morante y Mingo, de treinta y un años de edad, picada de viruelas, soltera, lavandera, natural de Pozo Rubio, avecindada en Barcelona, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de quince dias á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que peude en el mismo contra dicha Morante y otros, sobre robo de papel del Estado y varios efectos; bajo apercibimiento de que en caso

de incomparecencia será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada y conduccion á estas cárceles.

Dado en Mataró á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. - Manuel Martinez Garrido. - Ante mí, Fernando Delmás, Escribano. Landow Low Borner

Núm. 2669.

"Madrid 21 to Neviembre do 1888

-El Intendemo Jele de la seccion 2 -

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias sobre cobro de costas causadas por D. José Magriñá y Boronat, vecino de Canonja, en la causa criminal seguida por denuncias del mismo sobre retencion indebida de un caballo depositado, se sacan á pública subasta los muebles

se expresan: sell Elercinesaraxa es
estas don en la esta fundamentos.
Veintidos sillas.
Dos mesas redondas de pino. 5
Cuatro mesas de veintidos pal-
-e mostl. cl. ne odosa eb olisijs
Una mesa diez palmos
Dos mesas de cinco palmos 2
Una mesa con un ala 2
Una mesa de cocina
Una mesa para lavar2
Dos quinqués para petróleo 5
Un mostrador.
Tres bancos
Tres barriles.
Dos cubas
Dos ollas hoja de lata 5
Un fieltro hoja de lata 7
Guatro cafeteras servidoras 5
Diez y siete botellas de poner
omenication and surpline of the surpline of th
Treinta y siete vasos lisos 2
Veintinueve botellas para licor 5
Treinta copas para café 3
Seis copas para licor 1
Diez y siete medias copas 1
Veintiocho platos porcelana 1
Treinta cucharitas para café 2 Doce cucharitas ordinarias 4
aganan nahatites ordinarias
Treinta y seis platillos para
Una bandeja ovalada 1
Una bandeja rectangular 1
ona bandeja rectangular
b soleseed lamo Total 88

De cuyos muebles y efectos es depositario D. José Martorell y Adserá, vecino de dicho pueblo en cuyo poder se hallan y se señala para su

remate el dia diez y ocho del próximo mes de Diciembre y hora de once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Per 9500 and nissi eliteration

Tarragona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.-V.º B.º-El Juez Instructor, Amo. - El Actuario, José Ventosa.

Núm. 2670.

-madou actionic ma observing master com-

or can all a meneral si ob ozona est CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este dia dictada en méritos de causa criminal que se instruye sobre tentativa de robo y lesiones á Juan Alqueras, ha dispuesto sean citados dicho Juan Alqueras y Francisco Siurana Monfil, naturales y vecinos de Valdealgorfa, cuyo actual paradero se ignora para que dentro el término de seis dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de las cuatro provincias catalanas y del de la de Teruel, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montblanch veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Camps, Escribano. on the section of the body of the property of the contract of the section of the

oups oup for Núm. 26742945 GRO Cono

Shifts are of the control of the second of t

Don Vicente del Castillo y García, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento infantería de Albuera, número veinte y seis, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de este Batallon, Tomás Cantin Gomez, natural de Sertica, (Zaragoza); hijo de Tomás y de Narcisa, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificada el siete de Octubre del corriente año, llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con su vaina y cinturon.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar

sus descargos, y caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y obtendrá el perjuicio consiguiente.

Seo de Urgel diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. - Vicente del Castillo.

Núm. 2672.

Don Ignacio Roldan y Perez, Alférez del segundo Batallon del Regimiento infantería de Albuera, número veinte y seis, y Fiscal del mismo: the family angles to the top on

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de este Batallon Casimiro Torrell Garreta, natural de Gracia (Barcelona) hijo de Antonio y de Carmen, correspondiente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida el dia ocho de Octubre de este año, llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con vaina y cinturon;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, á dicho soldado señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon en esta plaza, en el que deberá presentarse á dar sus descargos y defensas, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto; y de no presentarse en el plazo fijado se seguirá la causa y obtendrá el perjuicio consigniente.

Seo de Urgel diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.-Ignacio Roldan. con aplanso mor la mpanion, ac

ANUNCIOS. Obs. 100 ob

MUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES Ude lo criminal para su fijacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.-Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

245-245。自身在8年,它是6万分为各种型型的EBERTURE

EY Y REGLAMENTO DE EXPROpiacion forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar. Finish to the Tolland Tolland Tolland 191941

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.